



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-123658789- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de Provincia de SALTA en el marco del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-123658789- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona” integrante del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES” se obtendrán los recursos necesarios que permitirán dar continuidad al programa de responsabilidad social, implementando acciones sociales frente a las necesidades en las distintas áreas de trabajo como erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente, para todos los productores y productoras de la región.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo

Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en oficios, Jardines de cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles nativos), para todos los Productores y Trabajadores rurales del sector Tabacalero, sus familias y vecinos de la zona”, por un monto total de hasta PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 22.381.781,97).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a realizar acciones afrontando la responsabilidad frente a las necesidades sociales, en las distintas áreas de trabajo, como la erradicación del trabajo infantil, formación personal, educación, salud y medio ambiente. De dicho monto: a) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 2.323.188,21) será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios”; b) la suma de hasta CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.628.640,50) será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”; c) la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.079.374,40) será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”; d) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 54.108,24) será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (árboles nativos)”; e) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 3.031.074.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y f) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 265.396,62) será destinada a la actividad “Ley de competitividad - Ley N° 25.413 -

Impuestos sobre créditos y débitos”.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-03804706-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6°.- La ejecución de la suma PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.648.253,21), estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-65-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 8 de julio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.116.385,35), que será destinada al financiamiento de las actividades: “Capacitación en Oficios”, “Porvenir”, “Jardines de Cosecha”, “Forestación (árboles Nativos) y “Coordinación”, quedará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los correspondientes contratos firmados y sellados.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, denominada “FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.”.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-109-0940753879-2 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.